



*“2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional Argentina”*

VISTO:

Las condiciones climáticas imperantes en esta estación del año, que reducen considerablemente la visibilidad.

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad nos encontramos atravesando condiciones climáticas excepcionales que reducen notablemente la visibilidad durante el día, situación que afecta la transitabilidad segura en nuestra ciudad.

Que, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para que se realicen acciones inmediatas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad física tanto de peatones como de conductores, dentro del ejido urbano de nuestra localidad.

Que, la Ley de Tránsito N° 27.425 que modifica ley N° 24.449, en su artículo 4° sobre el uso de las luces indica lo siguiente:

ARTICULO 4°: Sustitúyase el artículo 47 de la ley 24.449, por el siguiente:

Artículo 47: Uso de las luces. En la vía pública los vehículos deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 y encender sus luces observando las siguientes reglas:

- a) Luces bajas o luces diurnas (sistema DRL: Day Time Running Light): mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas o las luces diurnas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios;
- b) Luz alta: su uso obligatorio solo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame.
- c) Luces bajas, de posición y de chapa patente: deben utilizarse cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo demande.

Que, la reglamentación indica se deberá circular con las luces bajas encendidas, dadas las condiciones climáticas imperantes, por tanto consideramos necesario se realice a la brevedad posible una campaña de difusión masiva, a través de medios gráficos, visuales y auditivos, solicitando a los conductores tengan a bien encender las luces bajas durante el día al transitar por la vía pública, apelando a mejorar las condiciones de seguridad y visibilidad dadas las inclemencias climáticas de público conocimiento en ésta estación del año.

Que, por lo anteriormente expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN

Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

RESUELVE:

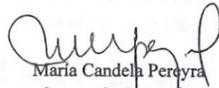
ARTÍCULO 1°: : SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Prensa y Comunicación en conjunto con la Dirección de Tránsito, realice a la brevedad posible una campaña de difusión masiva a través de medios gráficos, visuales y auditivos, solicitando a la población encender las luces bajas al conducir durante el día en la vía pública, cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo demanden, para mejorar las condiciones de seguridad dadas las inclemencias climáticas que acontecen.

ARTICULO 2°: INVÍTESE a los medios de comunicación locales a difundir la presente campaña.

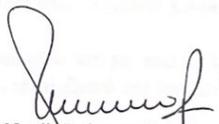
ARTÍCULO 3°: REFRÉNDASE la presente, por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 04 DE JULIO DE 2024.


María Candela Pereyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Pedernera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 48-H.C.D.-2024.-